

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00890-00 (ejecutivo)

Previo a seguir el trámite correspondiente y a efectos de evitar ulteriores nulidades la parte actora deberá presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, tal y como igualmente se le requirió en el auto mandamiento de pago.

NOTÍFQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e41f362c191dd78d289dc624766be795a3313b477eb39007e765714e31c6e036

Documento generado en 26/05/2021 06:29:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**